

ANEXO N° 3

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "MALLIN DEL TREILE" – LONQUIMAY- ARAUCANÍA

ANTONIETA PAZ UTRERAS SAN MARTÍN

N° INT. DCC- 0527-3-2016

En Temuco, a 14 de septiembre de 2016, entre **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **ANTONIETA PAZ UTRERAS SAN MARTÍN**, cédula de identidad N° 10.959.646-9, con domicilio en Manuel Rodríguez N° 620, Lonquimay, Araucanía, en adelante el "transportista; se acordó celebrar la siguiente modificación de contrato de transporte escolar:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS. Con fecha 09 de mayo de 2016, las partes suscribieron un contrato de transporte escolar, en adelante contrato original, en virtud del cual Fundación Integra, contrata al transportista, doña Antonieta Utreras San Martín, con el objeto de transportar a 18 niños/as hacia y desde el JI Mallín de Treile, siendo el conductor Antonieta Utreras San Martín, cédula de identidad N° 10.959.646-9, siendo asistido en el servicio por doña Glendy Zárate Parra, cédula de identidad N° 16.633.958-8. Se pagará al transportista la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos).-El servicio rige desde 04 de mayo de 2016 a 31 de octubre 2016. Según la cláusula séptima los traslados se efectuarían en vehículo marca HYUNDAI, modelo NEW H1 MB GL 2.5, año 2011, placa patente CZGD 41-2. Con fecha 24 de junio, se realizó un anexo en el cual se dejaba constancia que se incorporaban niños/as beneficiarios y 3 sillas en comodato. Con fecha 25 de agosto, se realizó una nueva modificación consistente en el aumento de niños/as beneficiarias a 20.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes acuerdan mediante el presente instrumento, modificar la cláusula primera dejando constancia que se incorporan 3 niños/as beneficiarios. Reemplazando para estos efectos dicha cláusula, por la siguiente:

"PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **23 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil **"MALLIN DE TREILE"** en recorrido de ida y regreso.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En todo lo no modificado permanecen vigentes e inalterables las cláusulas del contrato de original.

CUARTO: LEY DE TRANSPARENCIA. Se deja expresa constancia que este anexo contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder de la transportista.

La personería de la Directora Regional de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.

ANTONIETA UTRERA SAN MARTÍN
10.959.646-9
TRANSPORTISTA

ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL

